

San Francisco del Rincón, Guanajuato
Fecha: 15 de septiembre del 2022
Oficio no. UT/437/2022
Asunto: se contesta solicitud

**C. JACQUELINE.
P R E S E N T E:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 08 ocho del mes de septiembre del presente año con número de folio 110198000031422 que a la letra dice:

“...En el caso de los servidores públicos encargados de la seguridad pública o que tengan función genérica similar, apliquen pruebas de control de confianza:

- 1) ¿Las pruebas de control de confianza son aplicadas por un ente interno o externo a la organización? Especifique qué área la implementa.
- 2) ¿Desde cuándo se aplican pruebas de control de confianza?
- 3) ¿Con qué frecuencia se aplican las pruebas de control de confianza?
- 4) ¿A cuánto personal se han aplicado pruebas de control de confianza de 2017 a 2021?...”

Respecto a su solicitud de información, le comparto la siguiente tabla:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA
1. ¿Las pruebas de control de confianza son aplicadas por un ente interno o externo a la organización? Especifique que área la implementa.	Las Evaluaciones de Control de Confianza son aplicadas por el Centro de Evaluación de Control y Confianza del Estado de Guanajuato, que es un ente externo descentralizado.
2. ¿Desde cuándo se aplican las pruebas de control de confianza?	La Evaluaciones de Control de Confianza se aplican desde el año 2010
3. ¿Con qué frecuencia se aplican las pruebas de control de confianza?	Con una frecuencia máxima de tres años y una mínima de seis meses
4. ¿A cuánto personal se han aplicado pruebas de control de confianza de 2017 a 2021?	Se han aplicado pruebas de control de confianza de 2017 a 2021 a 247 personas.

La información anterior se proporciona con fundamento en los artículos 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como el artículo 15 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA